"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°049-2022-MDM/ALC

Máncora, 04 de marzo del 2022.

VISTO:

Informe N°119-2021-MDM-DSCGA-OTCV.J, de fecha 16 de noviembre del 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Transporte y Circulación vial, **Informe N°1730-2021-MDM.JDSC.GA,** de fecha 17 de noviembre del 2021, Jefe de la División de Servicios Comunales y Gestión Ambiental, **Solicitud N°419-2021-ABAST-MDM,** de fecha 20 de diciembre del 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, **Memorándum N°5138-2021-MDM/UA/AAMP,** de fecha 23 de diciembre del 2021, emitido por el Jefe de la Unidad de la Administración, **Expediente N°0291**, de fecha 27 de enero del 2021, emitido por la Gerente de la Empresa Transporte Morales, **Informe N°013-2022-MDM-OTCV.J,** de fecha 20 de enero del 2022, emitido por el Jefe de la Oficina de Transporte y Circulación Vial, **Informe N°00144-2022-MDM.JDSC.GA,** de fecha 01 de febrero del 2022, Jefe de la División de Servicios Comunales y Gestión Ambiental, **Informe N°0213-2022-ABAST-MDM,** de fecha 07 de febrero del 2022, emitido por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, **Memorándum N°0432-2022-MDM/UA/AAMP,** de fecha 08 de febrero del 2022, emitido por el Jefe de la Unidad de la Administración, **Informe N°042-2022-MDM-UPPTO/JKPS,** de fecha 17 de febrero del 2022, emitido por el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y OPI, **Informe N°058-2022-UAJ-MDM/RMMA,** de fecha 02 de marzo del 2022, emitido por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, **Informe N°089-2022-MDM/GM/TLBR,** de fecha 03 de marzo del 2022, emitido por el Gerente Municipal, **Proveído de alcaldía S/N,** de fecha 04 de marzo del 2022, emitido por el Titular del Pliego, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo preceptuado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305; así como lo regulado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que se materializa en la facultad de las municipalidades para ejercer actos de gobierno, dictar actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de conformidad con los artículos 28° de la ley del sistema nacional de Tesorería, Ley 28693, señala que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base de compromiso previamente formalizado y registrado sin exceder el límite correspondiente calendario de compromisos el total del devengado registrado a un determinado periodo no debe de exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha.

Asimismo, el artículo 29° de la Ley N°28693, sobre formalización del Devengado, nos menciona que el devengado, ya sea de forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado lo siguiente:

a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; o,
b) La efectiva prestación de los servicios contratados; o,
c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y;
d) El registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP)

Respecto al artículo antes citado, se procederá a la verificación de los requisitos que generan la formalidad del devengado:

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°049-2022-MDM/ALC

- ***El literal a) respecto a la "Satisfacción de los Bienes Adquiridos"**, se corrobora la recepción satisfactoria de los bienes a través de la Orden de Servicio N°002562, remitida por el Jefe de la Abastecimiento y recibida por el área usuaria.*
- ***El literal b) respecto a la "Efectiva prestación de los servicios contratados", se alcanzó el Informe N°013-2022-MDM-DSCGA-OTCV.J, de fecha 20 de enero y el Informe N°0144-2022-MDM-JDSC.GA, de fecha 01 de febrero del presente año, donde se remiten la conformidad del servicio por "TRANSPORTES MORALES" de PAULA CALDERON YENQUE, con RUC N°10038958432.***
- ***El literal c) respecto al cumplimiento de los términos contractuales o legales, el Informe N°0213-2022-ABAST-MDM, de fecha 07 de febrero del 2022, el jefe de la Oficina de abastecimiento brinda el visto de procedencia para el reconocimiento de devengados, teniendo por cumplido el servicio.***
- ***Literal d) respecto al Registro en SIAF**, Si se cumple, teniendo por registro N°4745, según se observa en la Orden de Servicio;*

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado por el Decreto Supremo 017-284-PCM, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del estado, por concepto de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestarios fenecidos, asimismo indica que el procedimiento es promovido por su acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia;

Que, mediante **Informe N°0213-2022-ABAST-MDM**, de fecha 07 de febrero de 2022, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, remite expediente a la Unidad de Administración para reconocimiento de devengado por el monto de S/ 30,208.00 (Treinta mil doscientos ocho con 00/100 soles), por concepto de Acondicionamiento Vial panamericana desde el Puente Cabo Blanco hasta la plazuela Miguel Grau, del Distrito de Máncora;

Que, mediante **Memorándum N°0432-2022-MDM/UA/AAMP**, de fecha 08 de febrero de 2022, el Jefe de la Unidad de Administración, autoriza a la Oficina de Presupuesto evaluar emitir certificación presupuestal por concepto de reconocimiento de devengado por Servicio de acondicionamiento Vial panamericana desde el Puente Cabo Blanco hasta la plazuela Miguel Grau, del Distrito de Máncora;

Que, mediante **Informe N°042-2022-MDM-UPPTO**, de fecha 17 de febrero del 2022, emitido por el Jefe de Planeamiento, Presupuesto y OPI, remitiendo Certificación Presupuestal N°00145, informando que se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 30,208.00 soles;

Que, mediante **Informe N°058-2022-UAJ-MDM/RMMA,** de fecha 02 de marzo del 2022, emitido por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, recomienda que es *VIABLE,* reconocer como devengado la Obligación Contraía por la Municipalidad Distrital de Máncora de la Contratación de Servicio a todo costo del Acondicionamiento Vial panamericana desde el Puente Cabo Blanco hasta la plazuela Miguel Grau, del Distrito de Máncora, devengado por el monto de S/ 30,208.00 (Treinta Mil Doscientos Ocho con 00/100 soles);

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

GESTIÓN 2019 - 2022

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°049-2022-MDM/ALC

Que, mediante **Informe N°089-2022-MDM/GM/TLBR,** de fecha 03 de marzo del 2022, emitido por el Gerente Municipal, elevando los actuados al Titular del Pliego para que autorice al Secretario General a emitir el acto resolutivo;

En consecuencia, y de conformidad a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **RECONOCER** EL DEVENGADO de la Obligación Contraía por la Municipalidad Distrital de Máncora, por el servicios a todo costo del *Acondicionamiento Vial Panamericana desde el Puente Cabo Blanco hasta la Plazuela Miguel Grau, del Distrito de Máncora,* devengado por el monto de S/ 30,208.00 (Treinta Mil Doscientos Ocho con 00/100 soles), a favor de **CALDERON YENQUE PAULA**, en atención al Crédito Presupuestario N°00145-2022 de fecha 17.02.2022, emitida por el Jefe de Planeamiento, Presupuesto y OPI, conforme al considerando de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE a la Comunicación de la Presente Resolución de Alcaldía a las Diferentes Áreas competentes; así como al servidor responsable del portal de transparencia, la publicación en el portal Institucional de la Municipalidad (www.munimancora.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA

Jose Alexander Ramírez Granda
ALCALDE